



La seguridad
es de todos

MIndefensa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20213200007451

Bogotá D.C., 30 JUN 2021

Señores

INTERESADOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° SAMC 004-2021

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES**

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones presentadas por las firmas **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR S.A.S., SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S., INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., MOTORES Y MÁQUINAS S.A.S – MOTORYSA y EPIA S.A.S.**, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, dentro del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° SAMC-004-2021**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, y teniendo en cuenta las respuestas dadas por el comité estructurador, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE LA FIRMA INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR S.A.S., mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

OBSERVACIÓN N° 01

"En el ítem Frenos delanteros de la ficha técnica de los vehículos se solicita Discos ventilados o discos sólidos. Se solicita a la entidad permitir que el sistema de freno de los vehículos pueda ser tipo tambor".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / NO PROCEDE

Frente a la observación, este comité, se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas

Página 1 de 20

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571

SA-CER148571

SA-CER148571

F-3-4-04V15

son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

Adicionalmente, son todas aquellas condiciones técnicas necesarias para suplir las necesidades con relación a la unidad que requiere este tipo de vehículos, los cuales hacen parte del servicio de policía especializado, y que tienen rigurosos procedimientos en intervenciones policiales.

OBSERVACIÓN N° 02

"En el ítem número de llantas la entidad solicita 5. Se solicita a la entidad colocar este número de llantas como mínimo, ya que hay otros vehículos que pueden cumplir que tienen más de 5 llantas, lo cual no afecta en nada la seguridad del vehículo".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / NO PROCEDE

Una vez analizada la observación, este comité se permite aclarar que la entidad solicita cinco (5) llantas con su respectivo rin, el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas), como se evidencia en la siguiente imagen sustraída de la ficha técnica del automotor:

(...)

Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas), homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento.
-----------------	--

(...)

De otro lado, no es viable acoger la observación de admitir un mayor número de llantas, ya que las especificaciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

OBSERVACIÓN N° 03

"En el ítem seguridad pasiva solicitan dos airbags uno para el conductor y el otro para el acompañante. Se solicita a la entidad dejar este requisito como OPCIONAL y de esta forma permitir pluralidad de marcas para el proceso".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

De otra parte, se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones realizadas a la ficha técnica general para microbuses, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none"> - Airbag conductor obligatorio, (tripulante opcional) - Apoya cabezas asientos delanteros
------------------	--

(...)

OBSERVACIÓN N° 04

"En el ítem de la experiencia la entidad solicita contratos que cumplan con tres códigos de clasificación específicos y cuantía mínima.

Se solicita a la entidad si todos los contratos que se aporten deben tener todos los códigos inscritos o se pueden presentar diferentes contratos que tenga uno de los códigos completando los 3 que solicitan".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que el requisito que figura en el pliego de condiciones, en ningún aparte del título de experiencia específica condiciones que cada contrato acreditado debe contener la totalidad de códigos UNSPSC, por lo tanto, podrá demostrarse dicha experiencia entre varios contratos con los cuales se logre acreditar la totalidad de códigos UNSPSC exigidos.

OBSERVACIONES DE LA FIRMA SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S,
mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

OBSERVACIÓN N° 05

1. "CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	SUGERIMOS MODIFICAR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0.9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 71%

Muy comedidamente solicitamos a la entidad ampliar el índice de endeudamiento a menor o igual a 71%, lo anterior teniendo en cuenta que las empresas del sector muestran indicadores más amplios, permitiendo así la aplicación del principio de libre concurrencia en los procesos de contratación. Adicionalmente consideramos que disminuir el índice de liquidez no afecta el cumplimiento de la ejecución del contrato y permite la presentación de oferentes con trayectoria en el mercado colombiano, además se debe tener en cuenta que el presente proceso se encuentra respaldado con pólizas de seriedad y de cumplimiento de las obligaciones, y que la forma de pago del contrato será previa ejecución de las actividades, por lo que la modificación de dichos indicadores no pone en riesgo el cumplimiento del contrato y les permite contar con mayor número de oferentes".

"SERVICIO CON PROBIIDAD"



RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO / NO PROCEDE

El comité económico estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que la misma no procede, debido a que la entidad en el ejercicio de la estructuración económica del presente proceso contractual verificó el comportamiento financiero de las empresas del sector automotriz, a partir de la información financiera registrada en el certificado Registro Único de Proponentes – RUP, por lo que se considera no procedente la observación, en lo específico al índice de liquidez y el índice de endeudamiento evidenciando información así:

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	MOTOVALLE SAS	RENAULT SOFASA SAS	YOKOMOTOR S.A	TOYONORTE LTDA	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	1,28	1,19	1,64	2,11	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	69,00%	77,00%	58,00%	58,00%	54,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	2,63	37,76	2,94	1,41	9,03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	0,28%	52,00%	14,00%	16,00%	30,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	8,00%	11,00%	6,00%	6,00%	13,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			89.461.889.069,00	573.618.143.000,00	119.264.925.839,00	22.270.069.000,00	487.534.723.239,00
PASIVO CORRIENTE			69.780.663.554,00	480.910.764.000,00	72.400.788.400,00	10.551.478.000,00	283.601.977.873,00
			19.681.225.515,00	92.707.379.000,00	46.864.137.439,00	11.718.591.000,00	203.932.745.366,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020.

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	AUTOMAYOR S.A	ARINTIA GROUP SAS	ALBORAUTOS SAS	NAVITRANS SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	1,76	2,27	1,2	1,56
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	77,00%	48,00%	50,00%	58,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	2,9	1,95	2,83	2,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	49,00%	9,00%	12,00%	8,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	11,00%	4,00%	6,00%	3,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			46.879.143.058,00	14.368.895.000,00	15.077.422.000,00	292.183.728.000,00
PASIVO CORRIENTE			26.551.509.294,00	6.310.782.000,00	12.560.328,00	187.206.497.000,00
			20.327.633.764,00	8.058.113.000,00	15.064.861.672,00	104.977.231.000,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020.

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	7 M GROUP	EPIA SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	2,06	2,19
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	69,00%	49,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	3,83	2,24
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	31,00%	15,00%

Página 4 de 20

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V15

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	9,00%	7,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			\$ 20.010.572.956,00	\$ 573.618.143.000,00
PASIVO CORRIENTE			\$ 9.684.163.644,00	\$ 4.105.746.000,00
			\$ 10.326.409.312,00	\$ 569.512.397.000,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020

En suma, se recuerda a los interesados en esta contratación, que se pueden también crear formas asociativas que permitan dar cumplimiento a los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N° 06

2. "FICHA TÉCNICA

Especificación:	Modificar a:
Dos Airbag (conductor y tripulantes)	Airbag para conductor y tripulante
Justificación	
De manera atenta solicitamos la presente modificación teniendo en cuenta que algunos modelos implementados en el mercado actual varias marcas automotrices implementan únicamente un Airbag para cumplir la función de dos Airbag independientes, lo cual garantiza una menor implementación de mecanismos, sensores y demás, lo que contribuye a un menor precio del automotor. Ahora bien, cabe resaltar que a mayor cantidad de Airbags no garantiza un mayor grado de seguridad, toda vez que la deformación programada del chasis juega un papel fundamental en la implementación de los mismos, debido a que según el grado de deformación hará necesaria o no más implementos de seguridad pasiva en la cabina de conducción.	

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

De otra parte, se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones realizadas a la ficha técnica general para microbuses, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none"> - Airbag conductor obligatorio, (tripulante opcional) - Apoya cabezas asientos delanteros
------------------	--

(...)

OBSERVACIONES DE LA FIRMA INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

OBSERVACIÓN N° 07

Página 5 de 20

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V15

1. Con relación a el numeral 3.3.2, EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la entidad requiere que el oferente acredite que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, por tanto, solicitamos cordialmente a la entidad sea aclarado, si esta experiencia a aportar puede ser con relación a adecuaciones especiales similares a el objeto, así mismo y dado a que la literalidad de los objetos de contratos previamente ejecutados y entregados a entidades públicas y privadas son diferentes, en su desarrollo técnico son similares.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar, que la Nota 11 del título de Experiencia Específica del pliego de condiciones, con relación al contenido de los contratos a acreditar, expresa lo siguiente:

(...)

"Nota 11. Para efectos de verificación precisa de la experiencia específica aquí exigida por parte del comité técnico verificador y evaluador de la Entidad, deberá presentarse junto con la oferta copia del contrato (s) relacionado (s) en el **ANEXO N° 17**, respecto del cual se revisará que su objeto contractual sea correspondiente con el objeto y contenido del presente proceso de selección (incluyendo expresamente actividades especiales de transformación y/o adecuación automotriz en cuanto a su estructura, diseño o interior) y que dicho contrato (s) se encuentre (n) ejecutado (s) y terminado (s), so pena de rechazo."

(...)

Así que, de conformidad con la citada nota, los interesados deben estructurar y presentar sus propuestas, a fin de que sean admisibles en el requisito de experiencia.

OBSERVACIÓN N° 08

2. Con relación a el numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La entidad asigna 400 puntos al factor técnico adicional, sin embargo, una vez revisado los criterios dispuestos para el otorgamiento de este puntaje se encuentra:
 - a. 200 puntos a el oferente que de manera adicional suministre la defensa de alta resistencia (mataburro), sin embargo, y dada la ficha técnica establecida por la entidad el vehículo a ofertar que cumple con las condiciones mínimas dispuestas en la VAN TIPO PANEL, y dada su naturaleza no es posible suministrar esta defensa ya que es propia de la camionetas tipo Pick Up, por tanto solicitamos sea eliminado este requerimiento, dada la imposibilidad de su instalación.
 - b. 100 puntos a el oferente que de manera adicional suministre el sistema de detección y alerta de colisiones para el vehículo, sin embargo, una vez realizado el estudio ante las marcas Mercedes Benz, Renault, Golden Dragon, Volkswagen y Agrale, se evidenció que en sus fichas técnicas prestan este servicio de manera adicional, sin embargo para requerirlo, este debe ser adecuado a pedido desde fábrica, y teniendo presente el término de ejecución del contrato, para efectos de la importación u posterior adecuación del vehículo no podría cumplirse con el término dispuesto por la entidad, ya que con ocasión a la Pandemia del Nuevo Coronavirus Covid-19, las importaciones de los vehículos tardan hasta 9 meses, sin incluir el tiempo que se invierte en la adecuación de la unidad de acuerdo a la ficha técnica establecida, por lo que solicitamos sea eliminada.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las condiciones solicitadas no son para un servicio tradicional de policía, por tanto, las mismas hacen parte de un análisis de la

Página 6 de 20

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V15

necesidad de la unidad que lo requiere por la actividad que realiza, así que se aclara que las condiciones técnicas solicitadas difieren de las comercialmente establecidas en cuanto a la configuración del vehículo, toda vez que las de este proceso obedecen a una necesidad del servicio de policía específica en el ámbito de operaciones especiales y por esto se establecen exigencias diferentes y de mayor estrés.

Con relación a los factores de ponderación, contrario a lo manifestados por el observante, los mismos se ajustan a las necesidades operativas de la unidad beneficiaria de la compra, y son posibles técnica y comercialmente, además, dichos factores tienen un carácter adicional, por lo cual cada proponente puede proponerlos o no, sin perjuicio de su habilitación.

OBSERVACIÓN N° 09

3. En el ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la suspensión delantera, requieren que sea independiente con espirales y barra estabilizadora o independiente de doble horquilla y eje largo, o independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora, o independiente doble barra oscilante mas barra de torsión, o eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos; por tanto, solicitamos cordialmente sea también aceptada de ballesta transversal, esto en razón a que cumple con las condiciones previamente establecidas por la entidad, sin embargo en las fichas técnicas de algunas marcas de vehículos que pueden participar figuran con este nombre, y de esta manera se garantiza la transparencia para la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

Adicionalmente, son éstas todas aquellas condiciones técnicas necesarias para suplir las necesidades con relación a la unidad que requiere este tipo de vehículos, los cuales hacen parte del servicio de policía especializado, y que tienen un rigurosos procedimiento en intervenciones policiales; así que el oferente favorecido debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas tal como figura en la Ficha Técnica, teniendo en cuenta las actividades en las cuales van a ser usados estos vehículos.

OBSERVACIÓN N° 10

4. En el ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la entidad requiere que la capacidad del tanque de combustible sea de mínimo 19 galones con tapa exterior, por lo que solicitamos cordialmente a la entidad sea admitida la capacidad mínima de 71 litros, esto en razón a que al hacer la conversión equivale a 18.78 galones, y en aras de garantizar la transparencia y oportunidad para que mas oferentes puedan participar y no incumplan dada la cercanía con el requerimiento inicialmente dispuesto por la entidad.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas

son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

OBSERVACIÓN N° 11

5. En el ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la entidad requiere en el ítem SEGURIDAD PASIVA, que el vehículo cuente con dos airbag (conductor y tripulante), sin embargo una vez realizado el estudio ante las marcas Mercedes Benz, Renault, Golden Dragon, Volkswagen y Agrale, se evidenció que en el stock que ofrecen a nivel nacional cuentan con solo un airbag, sin embargo puede realizar la adecuación desde la casa matriz de fabricación conllevando a que este debe ser adecuado a pedido desde fábrica, y teniendo presente el término de ejecución del contrato, para efectos de la importación u posterior adecuación del vehículo no podría cumplirse con el término dispuesto por la entidad, ya que con ocasión a la Pandemia del Nuevo Coronavirus Covid-19, las importaciones de los vehículos tardan hasta 9 meses, sin incluir el tiempo que se invierte en la adecuación de la unidad de acuerdo a la ficha técnica establecida, por lo que solicitamos sea eliminada.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

De otra parte, se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones realizadas a la ficha técnica general para microbuses, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none">- Airbag conductor obligatorio, (tripulante opcional)- Apoya cabezas asientos delanteros
-------------------------	---

(...)

OBSERVACIONES DE LA FIRMA MOTORES Y MÁQUINAS S.A.S – MOTORYSA, mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

OBSERVACIÓN N° 12

1. "Observación No. 1 En los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Proyecto del Pliego de Condiciones, se determinaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en los siguientes términos:

Indicador	Criterio
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total: menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 2

Indicador	Criterio
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/activo total x 100: debe ser mayor o igual al 5%

Sobre la anterior exigencia, se indica que de acuerdo con lo establecido en el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes" en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera como requisito habilitante de los procesos de selección debe elaborarse por la entidad estatal correspondiente con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación, obligación que fue incumplida por parte el Fondo Rotario de la Policía, en concreto, porque omitió realizar el estudio del sector para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Así las cosas, el Fondo Rotario de la Policía está infringiendo el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual prevé que las entidades estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores, sino, por el contrario, deben establecer indicadores que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 5-1 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, es necesario que el Fondo Rotario de la Policía elabore en debida forma el estudio del sector de la presente selección abreviada, teniendo en cuenta (i) los posibles oferentes, (ii) el conocimiento real del sector relativo al objeto del proceso de contratación y (iii) la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato a suscribir, para que se garantice el principio de libertad de concurrencia que se desprende del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, no se incluyan condiciones de imposible cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 24-5 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, con el conocimiento del sector económico, por ser parte del mismo, buscando lograr una participación plural, se propone que los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso de selección abreviada, sean los siguientes:

Indicador	Criterio
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total: menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 1

Indicador	Criterio
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/activo total x 100: debe ser mayor o igual al 1%

Los anteriores índices pueden ser calificados como proporcionales y adecuados a la naturaleza y al valor del futuro contrato de compraventa de vehículos especiales. Además, dichos índices se ajustan a la media de los competidores que participan en el mercado de venta de dicho tipo de vehículos. En consecuencia, la solicitud de que se modifiquen los indicadores de capacidad

"SERVICIO CON PROBIIDAD"



financiera y organizacional, se presenta atendiendo el comportamiento del sector económico y a que conforme con el plazo de ejecución establecido por el Fondo Rotario de la Policía en el Proyecto de Pliego de Condiciones, la liquidez no representa riesgo alguno para la entidad, situación que no limitaría la competencia a pocos proponentes y, por ende, garantizaría los principios de concurrencia y de igualdad entre oferentes, que resultan de los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO / NO PROCEDE

El comité económico estructurador una vez revisada su observación, se permite informar que la misma no procede, debido a que la entidad en el ejercicio de la estructuración económica del presente proceso contractual verificó el comportamiento financiero de las empresas del sector automotriz, a partir de la información financiera registrada en el certificado Registro Único de Proponentes - RUP; no obstante atendiendo la observación presentada, se considera no procedente, en lo específico al índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, por lo evidencia así:

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	MOTOVALLE SAS	RENAULT SOFASA SAS	YOKOMOTOR S.A	TOYONORTE LTDA	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	1,28	1,19	1,64	2,11	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	69,00%	77,00%	58,00%	58,00%	54,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	2,63	37,76	2,94	1,41	9,03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	0,28%	52,00%	14,00%	16,00%	30,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	8,00%	11,00%	6,00%	6,00%	13,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			89.461.889.069,00	573.618.143.000,00	119.264.925.839,00	22.270.069.000,00	487.534.723.239,00
PASIVO CORRIENTE			69.780.663.554,00	480.910.764.000,00	72.400.788.400,00	10.551.478.000,00	283.601.977.873,00
			19.681.225.515,00	92.707.379.000,00	46.864.137.439,00	11.718.591.000,00	203.932.745.366,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020.

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	AUTOMAYOR S.A	ARINTIA GROUP SAS	ALBORAUTOS SAS	NAVITRANS SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	1,76	2,27	1,2	1,56
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	77,00%	48,00%	50,00%	58,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	2,9	1,95	2,83	2,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	49,00%	9,00%	12,00%	8,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	11,00%	4,00%	6,00%	3,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			46.879.143.058,00	14.368.895.000,00	15.077.422.000,00	292.183.728.000,00
PASIVO CORRIENTE			26.551.509.294,00	6.310.782.000,00	12.560.328,00	187.206.497.000,00
			20.327.633.764,00	8.058.113.000,00	15.064.861.672,00	104.977.231.000,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020.

INDICADORES	CONDICION	ENTIDAD	7 M GROUP	EPIA SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1	2,06	2,19
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	70%	69,00%	49,00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR E IGUAL	2	3,83	2,24
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	10%	31,00%	15,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	5%	9,00%	7,00%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL	100%	100%	100%
ACTIVO CORRIENTE			\$ 20.010.572.956,00	\$ 573.618.143.000,00
PASIVO CORRIENTE			\$ 9.684.163.644,00	\$ 4.105.746.000,00
			\$ 10.326.409.312,00	\$ 569.512.397.000,00

Fuente: Información financiera de las empresas en el certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes de la vigencia 2020

En suma, se recuerda a los interesados en esta contratación, que pueden también crear formas asociativas que permitan dar cumplimiento a los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N° 13

2. "Observación No. 2 El numeral 3.3.2 "Experiencia específica" del Proyecto de Pliego de Condiciones exige que para la acreditación de experiencia, el proponente deberá aportar el RUP y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

Código estándar de bienes y servicios de naciones unidades (UNSPSC)			Valor expresado en SMMLV
<i>Segmento</i> 25000000	<i>Familia</i> 25170000	<i>Clase</i> 25174800	851.93
<i>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes</i>	<i>Componentes y sistemas de transporte</i>	<i>Componentes y sistemas de vehículos especializados</i>	
25000000	25100000	25101700	
<i>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes</i>	<i>Vehículos de motor</i>	<i>Vehículos de protección y salvamento</i>	
25000000	25100000	25101500	
<i>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes</i>	<i>Vehículos de motor</i>	<i>Vehículos de pasajeros</i>	

Frente a la anterior exigencia, se solicita que la experiencia específica pueda acreditarse sobre cualquiera de las familias identificadas con códigos UNSPSC 251748000, 25101700, o 25101500, garantizando así el principio de concurrencia que resulta del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo el criterio de proporcionalidad al que hace referencia el artículo 5-1 de Ley 1150 de 2007".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / PROCEDE PARCIALMENTE

En atención a la observación, este comité se permite manifestar la procedencia parcial de la obligación, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y libre concurrencia dentro del proceso de selección.

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Así las cosas, a través del RUP se debe acreditar dos (2) de las codificaciones UNSPSC establecida en el pliego de condiciones, así:

(...)

"Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, que hayan sido ejecutados y terminados, y que sumados sean superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado total; para efectos de verificación de la experiencia se observará el registro único proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, cumpliendo con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del clasificador UNSPSC establecidos, así:

CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
Segmento	Familia	Clase	851,93
25000000	25170000	25174800	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de vehículos especializados	
25000000	25100000	25101700	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	
25000000	25100000	25101500	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículo de pasajeros	

Valor SMMLV año 2021: \$908.526,00

Nota 1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del clasificador UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase).

Nota 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos de la codificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase)."

(...)

OBSERVACIÓN N° 14

"OBSERVACIONES DE TIPO TECNICO

Air Bag Conductor y acompañante: Solicitamos a ustedes se permita ofertar este tipo de camionetas con AirBag solamente para el conductor".

Página 12 de 20

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

De otra parte, se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones realizadas a la ficha técnica general para microbuses, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none">- Airbag conductor obligatorio, (tripulante opcional)- Apoya cabezas asientos delanteros
------------------	---

(...)

OBSERVACIONES DE LA FIRMA EPIA S.A.S., mediante el Portal Único de Contratación Estatal
www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

OBSERVACIÓN N° 15

"Observación 1: Según establece el numeral 3.3.2 Experiencia Específica (...) Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, que hayan sido ejecutados y terminados, y que sumados sean superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado total; para efectos de verificación de la experiencia se observará el registro único proponentes — RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes — SMMVL contenidos en la siguiente tabla, cumpliendo con los tres (3) códigos del clasificador UNSPSC establecido, así:

CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)		
Segmento	Familia	Clase
25000000	25170000	25174800
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de vehículos es especializados
25000000	25100000	25101700
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento
25000000	25100000	25101500
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículo de pasajeros

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la cual estipula "la clasificación de los proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública", los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a lo señalado en: el Artículo 1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, y dado que en el "Manual para determinar

Página 13 de 20

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V15

y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", en el numeral II Experiencia. Define que: "La experiencia es el conocimiento del proponente de privado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato." (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto), lo que expone claramente la sustancial base de lo que, valida a un proponente para un proceso de contratación estatal en lo referente a su experiencia, que no es más que la figura jurídica del contrato, Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia en mínimo dos (02) códigos del clasificador UNSPSC, con el cumplimiento de dos (02) códigos el FORPO propiciaría un proceso pluralista, incluyente y participativo".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / PROCEDE

En atención a la observación, este comité se permite manifestar la procedencia de la obligación, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y libre concurrencia dentro del proceso de selección.

Así las cosas, a través del RUP se debe acreditar dos (2) de las codificaciones UNSPSC establecida en el pliego de condiciones, así:

(...)

"Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, que hayan sido ejecutados y terminados, y que sumados sean superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado total; para efectos de verificación de la experiencia se observará el registro único proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, cumpliendo con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del clasificador UNSPSC establecidos, así:

CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
Segmento	Familia	Clase	851,93
25000000	25170000	25174800	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de vehículos especializados	
25000000	25100000	25101700	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	
25000000	25100000	25101500	
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículo de pasajeros	

Valor SMMLV año 2021: \$908.526,00

Nota 1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del clasificador UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase).

Página 14 de 20

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



Nota 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos de la codificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase)."

(...)

OBSERVACIÓN N° 16

"Observación 2: De acuerdo a la justificación dada en los requerimientos técnicos del Anexo No. 2 solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si las especificaciones de los vehículos que la entidad pretende adquirir, corresponden efectivamente a un vehículo tipo MICROBÚS o a otro tipo de vehículo, esta aclaración teniendo en cuenta lo descrito en la ley 769 del 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, que en su Artículo No. 2 – Definiciones – estipula: MICROBÚS: vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros. La entidad debe tener en cuenta que los vehículos de transporte de pasajeros se clasifican de acuerdo a las áreas dedicadas para los pasajeros (sentados y de pie) y de acuerdo al servicio que prestan (urbano, distrital, municipal, interurbano, escolar, etc.). En este sentido y de acuerdo a las áreas encontramos los de Tipo A, o vehículo diseñado con áreas para transportar pasajeros sentados y de pie que permitan su fácil desplazamiento; y Tipo B, o vehículos concebidos para transportar pasajeros exclusivamente sentados

En cuanto a la Modalidad de servicio, los hay de Servicio urbano, o transporte para la movilización de pasajeros dentro de las áreas metropolitana, distrital y municipal; de Servicio interurbano, o transporte para la movilización de pasajeros entre dos o más ciudades; de servicio escolar, o transporte para la movilización de estudiantes; y de Servicio turístico, o transporte para la movilización de pasajeros dentro de la ciudad o entre dos o más ciudades.

Definidos los tipos de vehículos y la modalidad del servicio, se establecieron las siguientes clases de vehículos para el transporte de pasajeros para más de 8 pasajeros:

Clase I: vehículos tipo A y B diseñados para servicio urbano y tipo B para servicio escolar.

Clase II: vehículos tipo A concebidos para servicio interurbano.

Clase III: vehículos tipo B concebidos para servicio interurbano y/o turístico.

En la norma NTC 5206 y también en la regulación ECE-R036 se ha establecido el cumplimiento de dos condiciones formuladas por ecuaciones para calcular el número total (N) de pasajeros, sentados y de pie.

Estas dos ecuaciones se articulan en función de la capacidad de carga (masa máxima permitida por el fabricante) del chasis y el área disponible para los pasajeros según la clase de vehículo, así:

Microbuses: 10 a 19 pasajeros, Son vehículos que se usan para el transporte urbano de pasajeros, con longitudes entre 6 m y 7 m, y alturas no superiores a 2,8 m.

Busetas: 20 a 30 pasajeros, Vehículos empleados tanto para el transporte urbano como interurbano, con variaciones evidentes en su nivel de equipamiento y accesorios; sus carrocerías son montadas sobre chasis más largos y presentan longitudes entre 7m y 10m.

Busetones: 20 a 30 pasajeros, Los busetones presentan configuraciones de carrocerías montadas sobre chasis específicamente diseñados para el transporte de pasajeros. Esto se hace evidente



en su baja altura y en la disposición del habitáculo de pasajeros. Son los empleados en las rutas de **Transmilenio (alimentadores) y en algunos expresos urbanos**. Sus longitudes no presentan variaciones, se encuentran entre 10 m y 11 m.

Autobuses: más de 30 pasajeros, Los autobuses son generalmente empleados para el transporte interurbano, escolar y especial. Están adaptados de tal manera que ofrecen comodidades a sus ocupantes. Generalmente tienen bodegas para equipajes más grandes. Sus longitudes varían entre los 11 m y los 15 m".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que el objeto del presente proceso contractual es la adquisición de vehículos especiales para la Dirección de Seguridad Ciudadana – COPES de la Policía Nacional, con características técnicas establecidas por la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, así:

Página 1 de 6	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:		
Versión: 0		
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL		
MICROBÚS		
Justificación: la presente especificación técnica nace la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de pasajeros por carretera urbana y rural de menor capacidad de pasajeros que un autobús. A nivel institucional, este vehículo es usado para el apoyo logístico al transporte en el servicio en todas las unidades a nivel nacional y cuando es modificado internamente para el apoyo específico de actividades del servicio de policía en diferentes especialidades.		

Por lo anterior, las especificaciones técnicas establecidas en la ficha del producto, corresponde a un automotor categorizado como MICROBÚS.

OBSERVACIÓN N° 17

"Observación 3: Según establece los requerimientos técnicos el vehículo debe contar con un tanque de combustible de 19 galones como mínimo, es importante señalar que los vehículos tipo MICROBÚS actualmente deben cumplir con la norma técnica colombiana NTC 5206, que fue trabajada en conjunto entre el sector carrocero, importadores de vehículos, proveedores de productos, universidades, Ministerio de Transportes e ICONTEC razón por la cual le solicitamos a la entidad no limitar la capacidad del tanque de combustible a 19 galones, pues los vehículos autorizados y homologados por el ministerio de Transporte tienen diferentes tecnologías de consumo, mayor rendimiento y economía de combustible, solicitamos a la entidad ampliar el cumplimiento estipulando que la capacidad del tanque de combustible sea la original de la marca del vehículo, esto teniendo en cuenta que las diferentes marcas y referencias de vehículos que se encuentran disponibles en el mercado tienen una misma funcionalidad pero se diferencian en el rendimiento del combustible y que deben competir entre sí, en este sentido lo que verdaderamente interesa a la entidad es el cumplimiento de una determinada funcionalidad o rendimiento de combustible de kilómetros por galón".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / NO PROCEDE

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas

Página 16 de 20

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad; por lo tanto, la observación resulta improcedente.

OBSERVACIÓN N° 18

"Observación 4: Solicitamos a la entidad se permita la presentación de vehículos que cuente con un (1) único Airbag para el conductor, esta solicitud la realizamos ya que las diferentes marcas y modelos de vehículos tipo MICROBÚS para ser comercializados en el país deben presentar evaluación del cumplimiento de sus especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad ante el Ministerio de Transporte quien toma como base las normas legales vigentes, para emitir el respectivo documento (Ficha técnica de Homologación) de aprobación para su nacionalización y comercialización en el territorio colombiano".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA / MODIFICA

En atención a la observación, este comité se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad.

De otra parte, se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones realizadas a la ficha técnica general para microbuses, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none">- Airbag conductor obligatorio, (tripulante opcional)- Apoya cabezas asientos delanteros
-------------------------	---

(...)

OBSERVACIÓN N° 19

"Observación 5: De acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas en relación a los accesorios y adecuaciones especiales a realizar evidenciamos que estas son especificaciones descriptivas, pero no definen ni representan el aspecto y las características de las transformaciones a realizar razón por la cual solicitamos a la entidad se aclare a través de planos, Render, Figuras, ilustraciones, gráficas, o fotografías que puedan describir las especificaciones de manera más clara y precisa que el texto descriptivo, esto conllevaría una efectiva y eficiente ejecución del futuro contrato".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

Una vez analizada la observación, este comité técnico se permite aclarar que las especificaciones técnicas se deben acoger a las consideraciones determinadas en la ficha técnica del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que estas son el producto de mesas de trabajo relacionadas a las expectativas que tiene la institución frente a los vehículos que prestan un servicio a la comunidad; por lo tanto, el contenido técnico del proyecto corresponde a lo plasmado en dicha ficha

técnica, la cual no cuenta con adjuntos como gráficos, renders u otros, los cuales si se podrán desarrollar con el oferente que resulte adjudicatario.

OBSERVACIÓN N° 20

"Observación 5: De acuerdo a las especificaciones del Anexo 4. VEHÍCULO DE ASALTO LIGERO COPEs, al vehículo base tipo MICROBÚS se le debe realizar una Transformación que según define ley 769 del 2002 en su Artículo No. 2 "procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad", esto quiere decir que se deben retirar los componentes originales del Microbús tales como:

- Asientos Sobrantes de la capacidad entre 10 y 19 pasajeros dejando solo siete (7) asientos.
- Desmontar los elementos que componen el Techo Original, los laterales y carteras originales, el piso original, y demás elementos que como ponen el vehículo Microbús y remplazarlos por los elementos descritos en la especificación del Anexo 4.
- Desmontar el accesorio, "lampara de bodega" porque no lleva bodega.
- Desmontar las "luces internas de pasillo y de pasajeros según fabricante" porque se deben reacondicionar a los 7 asientos descritos.
- Desmontar el "Calibrador electrónico de neumático en funcionamiento e instalado (VIGÍA) para todas las llantas" porque se deben instalar unos estribos de acero y las mangueras que sobresalen de las llantas de este sistema obstaculizaran la salida de los comandos COPEs poniéndolos en riesgo de tropezar, enredarse y caerse.

Solicitamos respetuosamente a la entidad Aclarar cuales especificaciones del vehículo MICROBÚS tendrá en cuenta para evaluar ya que en el Anexo 4 se encuentran especificaciones del vehículo que en los requerimientos técnicos generales no están. Respetuosamente Sugerimos unificar e integrar en una sola especificación técnica el VEHÍCULO DE ASALTO COPEs ya que Las especificaciones deben ser establecidas para fomentar y no para desalentar la competencia".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

En atención a la observación, este comité aclara al interesado, que el vehículo a ofertar debe ser aquel que cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la ficha técnica emitida por el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, atendiendo la exigencia de VEHÍCULO TIPO MICROBUS DE ASALTO COPEs

Ahora bien, es necesario tener en cuenta el siguiente criterio:

Frente a las condiciones técnicas que resulten incongruentes por duplicidad de datos, se tendrá en cuenta lo aclarado o descrito en las especificaciones técnicas del VEHÍCULO TIPO MICROBUS DE ASALTO COPEs, sin desmejorar la expectativa de alta calidad que solicita la institución.

OBSERVACIÓN N° 21

"Observación 6: Al realizar la validación a las especificaciones técnicas no se describe donde se visualizará el DVD, y si el radio integra su propia pantalla este podría ser un elemento distractor para el conductor, lo cual pondría en riesgo de accidente al vehículo, ¿Es necesario que el radio tenga función DVD?",

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

Frente a la observación, este comité se permite informar que en el ítem "Accesorios" de la ficha técnica para microbuses emitida por el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, no se estipula los puntos de instalación de algunos dispositivos y menos de aquellos que resulten distractores, por lo tanto todos estos accesorios y su ubicación deben responder a lo permitido por la ley y normas técnicas en la materia, y se definirán al momento de ejecutar el contrato.

OBSERVACIÓN N° 22

"Observación 6: Teniendo en cuenta que los vehículos tendrán que ser Transformados cambiando sus características físicas y mecánicas para realizar una función diferente a la de Microbús, Solicitamos a la entidad que los oferentes presenten certificación o documento en el cual se estipule que transformadores autorizados por el importador de la marca del vehículo que se proponga en la propuesta, esto con el objeto de no correr el riesgo de perder la garantía de fábrica una vez los vehículos sean transformados, y que puedan ser atendidos en la red de talleres autorizados por el importador de la marca sin ninguna restricción".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

Frente a la observación, este comité se permite aclarar, que cada uno de los oferentes deben brindar las condiciones de garantía con relación a las modificaciones que obedecen a necesidades del servicio para la ciudadanía, que por condiciones especiales, se hacen necesarias para minimizar los riesgos de los uniformados que se transportan en ellos, por cuanto no son para transporte convencional.

Por lo anterior, cada proponente debe cumplir con las condiciones descritas en el presente proceso donde se garantice el cumplimiento de lo requerido y establecer al plan de garantías que se requieran incluyendo todos los accesorios.

OBSERVACIÓN N° 23

"Observación 7: Sugerimos respetuosamente a la entidad que los vehículos tipo MICROBÚS propuestos para este proceso de selección deban tener Autorización del Ministerio de Transporte mediante Ficha Técnica de Homologación para el transporte de pasajeros tipo Microbús".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO / ACLARA

Una vez analizada la observación, este comité se permite aclarar que la Policía Nacional adquiere sus vehículos según sus necesidades institucionales y requisitos establecidos para tal fin, de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 5 que expresa:

(...)

"Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia".

(...)

Así mismo, vale la pena mencionar que la competencia para convocar, construir, adoptar y generar fichas técnicas de la Policía Nacional se encuentra establecida en la Resolución N° 05884 del 27/12/2019, capítulo 4, numeral 4.4.1 "requisitos para la adquisición" y 4.4.2 "requisitos para la recepción del subcomponente de movilidad en transferencia, donación, incautados y comodato"; por lo tanto, la ficha técnica emitida por el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional para el Microbús, cumple con los requerimientos de ley para su validación y génesis, y ya está ajustada a la necesidad del servicio policial que se requiere cumplir.

OBSERVACIÓN N° 24

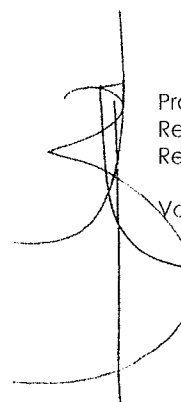
"Observación 8: Solicitamos a la entidad indique los impuestos nacionales, departamentales y municipales (estampillas) que genera el contrato que se pretende celebrar, esta solicitud la realizamos en base a que la entidad es quien cuenta con la información de primera mano".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO / ACLARA

El comité estructurador se permite aclarar, que el presupuesto establecido para el proceso contempla IVA, rete fuente, rete ICA y las demás tasas y contribuciones requeridas de acuerdo con la naturaleza tributaria de los participantes y propia de su actividad; por lo cual es menester que los interesados en participar en el proceso de selección, de acuerdo con su régimen tributario y de los lugares de ejecución del contrato, contemplen los demás impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, ya que el valor por el que se contrate no será objeto de ajustes por dicho concepto. Por último, se precisa, que el Fondo Rotatorio de la Policía no graba sus contrataciones con estampillas.

Atentamente,


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía


Proyectó: Rosalba Zamora Castro
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Revisó: CT. Marcos Augusto Morales Colpas
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo. CR. Didier Alberto Estrada Álvarez
Subdirector Operativo